

Colombia

Con voces encontradas sigue hoy audiencia sobre 'fracking'

El Consejo de Estado escuchará objeciones y preguntas del Minminas por un dictamen pericial sobre esta técnica.

REDACCIÓN JUSTICIA | @JusticiaET | Justicia@eltiempo.com



La discusión que se está llevando a cabo en el Consejo de Estado sobre las normas que regulan el 'fracking' ha despertado tensiones entre quienes apoyan la técnica y quienes se oponen a su implementación. FOTO: GETTY IMAGES

Durante casi siete horas se cumplió ayer, en el Consejo de Estado, la primera parte de una audiencia clave en la demanda contra las normas que regulan el fracking en el país, el decreto 3004 de 2013 y la resolución 90341 de 2014, que están suspendidos desde 2018. Esta audiencia cierra la etapa probatoria del proceso, y solo quedan pendientes los alegatos y la decisión final.

De forma virtual se discutieron aspectos de un amplio dictamen pericial que elaboró una comisión de expertos de la Universidad Nacional. Seis de los

peritos entregaron un documento que plantea serias dudas sobre la conveniencia del fracking, y tres de ellos, en otro documento, dijeron que si bien existen riesgos, eso no significa que se materializarán.

Lo primero en la audiencia de ayer fue una presentación que hicieron los peritos de sus conclusiones. La médica toxicóloga Alba Rodríguez expresó que en los últimos años se han reportado múltiples estudios que indican que esta es una técnica con altos riesgos como contaminación del medioambiente y daños a la salud humana y

de otros seres vivos, exposición a químicos cancerígenos, entre otros. Recalcó que Colombia carece de la infraestructura, recursos y herramientas suficientes para realizar control, y que la evidencia científica apunta a que el fracking "genera serios riesgos para la salud, principalmente para los grupos más vulnerables".

El geólogo Javier Guerrero señaló sobre los proyectos piloto de investigación integral sobre fracking (PII) que ninguno "permitirá concluir que los riesgos se pueden mitigar y controlar en el resto del país por

que la situación geológica en cada lugar es diferente", y que la literatura científica, médica y de ingeniería recientemente compilada muestra que "no es posible hacer 'fracking responsable' porque existen demasiados riesgos asociados que la técnica no puede controlar. No es posible regular y vigilar adecuadamente una técnica que involucra tantas incertidumbres", expresó.

Por su parte, el politólogo André-Noël Roth dijo que hay falencias en los espacios y mecanismos de participación de las comunidades y que el fracking afectará el cumplimiento del Acuerdo de París y el compromiso de Colombia de reducir en un 20 por ciento sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para el 2030.

"Aunque Colombia contribuye globalmente poco al efecto invernadero (0,24 por ciento), el fracking contribuirá inevitablemente al aumento de emisión de GEI", indicó.

La profesora Carmenza Castellano, magíster en Economía del Medioambiente, señaló que los beneficios económicos del fracking dependen de cómo fluctuen los precios del petróleo, y que esto es algo muy difícil de predecir.

Por el lado de los tres expertos que se apartaron del informe mayoritario, Sergio Lopera, ingeniero de petróleos, dijo que el país necesita a la industria de hidrocarburos y llamó la atención sobre la necesidad de pensar en la política energética que requerirá un país con población en crecimiento, pero que también es megadiverso, y teniendo en cuenta el cambio climático. Añadió que la explotación de yacimientos no convencionales exige que se realicen los proyectos piloto.

Terminada la exposición de los peritos de la Universidad Nacional, el abogado Juan Pablo Sarmiento, representante de los demandantes, le hizo varias preguntas a los expertos, una de ellas sobre si se pueden

“No es posible regular y vigilar adecuadamente una técnica que involucra tantas incertidumbres a corto y largo plazo”.

Javier Guerrero
GEÓLOGO

reparar integralmente los daños a fuentes hídricas.

A eso, Pedro Benjumea, ingeniero de petróleos, respondió que "un evento de derrame es irreversible, uno puede mitigar, pero eso dependerá de qué tan grande es".

Y Rodríguez comentó que no es solo mitigar el daño en las aguas, sino que hay daños que pueden generarse en las personas que tienen contacto con ellas.

Por su parte, Edinson Zambrano, apoderado del Ministerio de Minas, que es una de las entidades demandadas, indicó que la cartera hará objeciones contra el dictamen de los 6 expertos, y que presentarán un contradictorio elaborado por otras personas, entre ellas un médico, un economista, un geólogo, un ingeniero sanitario y un ingeniero de petróleos, para "dejar en evidencia las falencias del dictamen pericial".

A las 5 de la tarde de este jueves se suspendió la audiencia, que continuará hoy desde las 9 a. m. para seguir con las preguntas de las entidades demandadas a los peritos y que estas sienten su posición.

Se cae decreto sobre arriendos de locales

La Corte Constitucional tumbó el decreto 797 del 2020, el cual les había permitido a los arrendatarios de locales comerciales cerrados por la pandemia terminar unilateralmente sus contratos de arriendo.

El decreto aplicaba para los arrendatarios que, a partir del primero de junio de este año, y debido a las medidas de orden público y sanitarias, tuvieron cerrados sus establecimientos. A ellos se les había permitido terminar sus contratos hasta el 31 de agosto.

Tras la decisión de la Corte, aún no está claro cuántos arrendatarios habían entregado sus locales comerciales regidos por esa norma y qué pasará en esos casos con las multas.

Con una votación de cinco contra cuatro, la Corte Constitucional decidió tumbare este decreto considerando que no era necesario en el marco de un estado de emergencia. También dijo que el Código Civil y el Código de Comercio tienen diversos instrumentos para poder superar circunstancias imprevisibles.

De otro lado, la Corte consideró que la autonomía de la voluntad (que es lo que está de por medio en un contrato) "solo puede afectarse frente a circunstancias objetivas de asimetría que requiera la necesaria intervención del legislador para superarla".

En este caso, la Procuraduría General había pedido mantener el decreto, pero condicionándolo a que la terminación unilateral solo podía darse si arrendador y arrendatario no llegaban a un acuerdo sobre el contrato.

La norma que tumbó la Corte aplicaba para los arrendatarios de locales como bares, discotecas, billares, casinos, bingos, gimnasios, piscinas, spa, saunas, balnearios, canchas deportivas, parques de atracciones, cines, teatros, servicios religiosos, hoteles, restaurantes, o eventos de carácter público con aglomeraciones.

Aunque, con el decreto, los arrendatarios podían terminar su contrato de forma unilateral, debían pagar un tercio de la cláusula penal pactada, pero no podían ser penalizados con ninguna otra multa.

Redacción Justicia

¿Qué tanto se está abriendo en la JEP la puerta para los paras?

LA DUDA SURTIÓ PORQUE CORTE DIJO QUE SALVADOR ARANA, CONDENADO COMO PARAMILITAR PURO, PODÍA SOMETERSE.

Hace una semana, la Corte Constitucional resolvió un conflicto de competencias entre la Corte Suprema de Justicia y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), y determinó que el exgobernador de Sucre Salvador Arana, condenado a 40 años de prisión como paramilitar puro, si podía entrar a la justicia transicional.

La Corte Constitucional estableció que la JEP es la única habilitada para decidir si acepta o no el sometimiento de agentes estatales no integrantes de la Fuerza Pública, condenados por la justicia ordinaria, y es a ella a la que le corresponde verificar si cumplen los requisitos. Al permitir la entrada de Arana, varios sectores cuestionaron si con esto la Corte estaba abriendo un camino para que paramilitares puros como Salvatore Mancuso o 'Jorge 40' se admitieran en el punto.

Para el ministro de Justicia Yesid Reyes, el fallo de Arana no sería el que les de el boleto de entrada porque, hasta donde conoce, la decisión de la Corte le asigna la competencia a la JEP como agente del Estado no como paramilitar puro. Y Sebastián Escobar, integrante del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, asegura que la decisión sobre Arana se limitó a un conflicto de competencias. Afirma que la Sección de Apelación de la JEP y la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas ya tienen unos precedentes muy consolidados sobre el sometimiento de paramilitares que fueron combatientes "y han señalado que ellos no podrían someterse a esta jurisdicción", dijo. En todo caso, aseguró Escobar, la

excepción que ha señalado la JEP es que solo podrían ingresar los paramilitares que actúan como financiadores, situación que es diferente a la de Arana, que se sometió como agente del Estado.

Precisamente, explicó una fuente de la JEP, no se descarta que la Sección de Apelaciones "que revisa la decisión de la Sala de Reconocimiento de no aceptar a Mancuso (en una decisión muy dividida de 4 contra 3) encuentre que él podría tener cabida no como combatiente, sino como tercero financiador. Además, considera que el fallo de Arana si podría replantear si paramilitares puros tienen cupo en la JEP.



Según la Corte Suprema de Justicia, Salvador Arana fue un paramilitar puro que llegó a la función pública. FOTO: ARCHIVO

Otra fuente que hace parte de los procesos en la JEP asegura que las hipótesis en el caso de Arana y el de paramilitares como Mancuso son distintas, pues en el caso de Arana lo importante es ver si más adelante, como tercero civil en la JEP, se le va a permitir una revisión o sustitución de su condena.

Sobre la entrada de los paramilitares, dijo, ve con preocupación que se pueda abrir la

puerta de entrada pues, a su juicio, esto podría congestionar esta justicia, impidiéndole avanzar. En todo caso, cree que los aportes que pueden hacer paramilitares como Mancuso en términos de verdad es muy importante, por lo que se debería permitir su participación en la JEP como testigo, recibiendo los beneficios a los que tiene derecho, pero de la ley de Justicia y Paz.

Por medio de la presente avisamos que, El señor **EDUARDO LAZARO HOLGUIN RAMIREZ** trabajador de **Autocolombiana S.A.S.** falleció el pasado 15 de septiembre 2020. En este sentido rogamos a las personas que tengan el derecho a reclamar la liquidación final de prestaciones sociales y aportes del señor **EDUARDO LAZARO HOLGUIN RAMIREZ** acercarse dentro de los siguientes 30 días, a las instalaciones de la compañía ubicada en la Carrera 45# 197 - 35 Megagoutlet - Bodega 4 en la ciudad en Bogotá, de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. a 5:00 p.m. o enviar un correo a nomina@autogermana.com.co acreditando la condición en la que se presentan.